



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2019

PRESIDENTE:

EDUARDO MASSOT
Colegio de Abogados de Santa Fe

VICEPRESIDENTE 1º:

HERNAN COLLI
Colegio de Abogados de La Plata

VICE PRESIDENTE 2º:

ANTONIO D. BUSTAMANTE
Colegio de Abogados de Tucumán

VICE PRESIDENTE 3º:

MAURICIO PASCHETTI
Colegio de Abogados de Marcos Juárez

SECRETARIO:

MARCELO C. SCARPA
Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO:

MARIA DEL LUJAN MOLINA
Colegio de Abogados de Corrientes

PROSECRETARIO:

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ
Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO:

JOSÉ ALEJANDRO SANCHEZ
Consejo Profesional de Abogados
y Procuradores de Resistencia

PROTESORERO:

RAMON FAUSTINO PEREZ
Colegio de Abogados de
Trenque Lauquen

VOCALES:

MARCELO LUIS TEREZIO
Colegio de Abogados de Rosario

RAMON ORTEGA

Colegio de Abogados de Cordoba

NICOLÁS DEMITRIOU

Colegio de Abogados de
Comodoro Rivadavia

GUSTAVO DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

GERARDO SALAS

Colegio de Abogados de Bahía Blanca

FERNANDO ZURUETA

Colegio de Abogados de Jujuy

VOCALES SUPLENTE:

GUSTAVO ARIEL OTEGUI
Colegio de Abogados de Villa Mercedes

JOSÉ LUIS LASALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

REVISORES DE CUENTAS:

MARTIN MUÑOZ
Colegio de Abogados de Ushuaia

FACUNDO CLODOMIRO CARRANZA

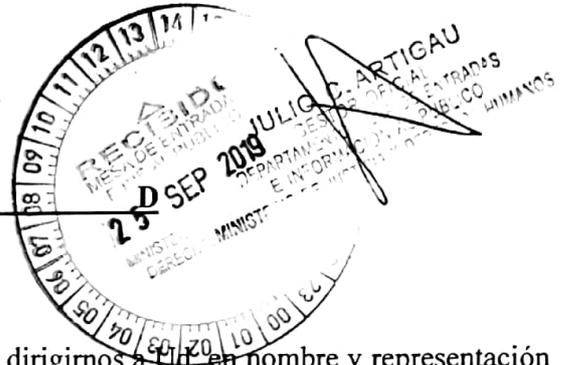
Colegio de Abogados de Rio Cuarto

MÁXIMO FONROUGE

Colegio de Abogados de
Ciudad de Buenos Aires

Señor Ministro de Justicia y
Derechos Humanos de la Nación
Dr. Germán Garavano

S _____ /



De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. en nombre y representación de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, y conforme el tratamiento dispensado en su Junta de Gobierno celebrada en la ciudad de Santa Fe, el día 20 de septiembre próximo pasado, a los fines de expresarle que se ha decidido rechazar la incorporación del tercer párrafo del artículo 588 del Anteproyecto de Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que pretende abrir la posibilidad de regular -mediante una ley especial- la tramitación en forma extrajudicial del proceso sucesorio.

En relación a este punto, y más allá de la deficiente técnica legislativa y el yerro conceptual que importa un texto como el propuesto, esta Federación ha resuelto no comenzar el análisis del anteproyecto elaborado ni emitir juicio de valor o trascendencia sobre el mismo, declinado cualquier participación en actividades que corresponda a su difusión, hasta tanto no se elimine el párrafo mencionado.

Asimismo, se recomendará a los colegios federados que adopten idéntico temperamento dentro de sus respectivas esferas de competencia.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con mayor consideración.

Dr. Marcelo C.C. Scarpa
SECRETARIO

Dr. Eduardo A. Massot
PRESIDENTE